



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Alomar, Juan Arturo s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, *mutatis mutandis*, lo resuelto por el Tribunal en la causa "Greppi, Néstor Omar", Fallos: 343:897, a cuyos términos corresponde remitir por razón de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación interino, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario, y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase a los fines de su agregación a los autos principales para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo aquí decidido. Notifíquese y cúmplase.

DISI-//-

-/-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el Dr. Raúl Omar Pleé, Fiscal General ante
la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal de origen: **Sala II, Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal
nº 5 de esta ciudad.**